



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Renuncias y Limitaciones COLUSSI y Otros.

VISTO el EX-2020-05508100-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires tramita la aceptación de las renuncias y la limitación de diversos funcionarios en el Ministerio de Seguridad;

Que los causantes fueron designados en diferentes cargos mediante RESOL-2019-1333-GDEBA-MSGP, Decreto N° 7/17, RESOL-2018-1627-GDEBA-MSGP, Decreto N° 744/16 y RESOL-2018-453-GDEBA-MSGP;

Que ha tomado intervención la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros informando que, según los registros obrantes en esa dependencia, las personas en cuestión no poseen actuaciones sumariales en trámite;

Que el presente trámite se realiza en los términos de los artículos 14 inciso b) y 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, Auditoría Sumarial N° 1, la renuncia al cargo de Director Administrativo y Logístico N° 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, presentada por Claudio Daniel COLUSSI (DNI 28.052.511 – clase 1980), designado mediante RESOL-2019-1333-GDEBA-MSGP, a partir del 2 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2º. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, Dirección Provincial de Policía Comunal y Prevención Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la designación de Ezequiel Antonio CARRIZO (DNI 31.306.930 – clase 1984), como Director de Policía de Prevención Local, designado mediante Decreto N° 7/17, a partir del 1 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 3º. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la designación de María Rosario SARDIÑA (DNI 29.047.974 – clase 1981), como Auditora Sumarial Especializada en Investigaciones Patrimoniales, designada mediante RESOL-2018-1627-GDEBA-MSGP, a partir del 8 de marzo de 2020, limitándose su reserva de cargo dispuesta por la citada Resolución, y reintegrándose a su cargo de revista en la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Inicial (Administrativa) y régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 4º. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección Provincial de la Central de Atención Telefónica de Emergencia 911, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la designación de Miguel Ángel D'UVA (DNI 11.565.365 – clase 1955) como Director de Atención de Emergencias, designado mediante Decreto N° 744/16, a partir del 19 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 5º. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección Provincial de la Central de Atención Telefónica de Emergencia 911, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la designación de María de los Ángeles ROPALDO (DNI 21.431.952 – clase 1970) como Directora de Protocolos de Comunicación, designada mediante RESOL-2018-453-GDEBA-MSGP, a partir del 17 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 6º. Intimar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a las personas cuyos ceses se disponen en los artículos que anteceden, a devolver las credenciales afiliatorias del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), las que deberán ser entregadas en la Dirección General de Personal del Ministerio de Seguridad, conforme a lo establecido en el artículo 28 inciso c) del Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del IOMA para su posterior remisión a dicho Instituto.

ARTÍCULO 7º. Intimar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a las personas cuyos ceses se disponen en los artículos que anteceden a que en el plazo de treinta (30) días hábiles cumplimenten con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al SINBA

y al Boletín Oficial. Pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.